



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 09 de 2022

| | |
|-------------|--|
| Proceso | EJECUTIVO CONEXO |
| Radicado | No. 05001 41 05 007 2021 00066 00 |
| Demandante | MARTHA CECILIA GARCÍA TORO |
| Demandado | COLPENSIONES |
| Providencia | Auto Termina Proceso Por Pago Total de la Obligación, Ordena Entrega título y Levantamiento de la obligación |

Dentro del presente proceso ejecutivo conexo de la referencia se tiene que mediante auto con fecha del 31 de agosto de 2021 se libró mandamiento de pago en contra de COLPENSIONES por los conceptos que a continuación se relacionan:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES EICE- y a favor de MARTHA CECILIA GARCÍA TORO identificada con C.C No. 42.748.923 por los siguientes conceptos:

A- \$ 5.381.539 a cuyo pago fue condenada en la sentencia ordinaria.

B- A la indexación de la suma anterior, desde el 18 de septiembre de 2019 y hasta la fecha en que se realice el pago efectivo, como se ordenó en la sentencia ordinaria.

C- \$ 807.000 por concepto costas procesales de la sentencia ordinaria.

SEGUNDO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado por los intereses sobre la condena en costas del proceso ordinario.

Así las cosas, a folio 31 del escrito de EXCEPCIONES contenido en el documento 11 del expediente digital, COLPENSIONES allegó la resolución SUB 166857 del 19 de julio de 2021, donde dicha entidad acredita haberle reconocido y pagado a la ejecutante las obligaciones contenidas en los literales A Y B del mandamiento de pago. Veamos:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN el 18 de septiembre de 2019 y en consecuencia, reliquidar y ordenar el pago de una indemnización sustitutiva de vejez a favor del (a) señor (a) **GARCIA TORO MARTHA CECILIA**, ya identificado (a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor indemnización = \$5, 668,894.00

**SUB 166857
19 JUL 2021**

CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

| LIQUIDACION RETROACTIVO | |
|---------------------------|-------------|
| CONCEPTO | VALOR |
| Indexación | \$287.355 |
| Pagos ordenados Sentencia | \$5.381.539 |
| Valor a Pagar | \$5.668.894 |

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202108 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del BANCO DE BOGOTA de ITAGUI CR 51 50 59 ITAGUI.

Y en lo que respecta a la obligación contenida en el literal C del mandamiento de pago, relativa a las costas de primera instancia tasadas a cargo de Colpensiones y a favor de la actora en la suma de \$807.000 dentro del proceso ordinario laboral de única instancia con radicado 007 2019 00268; encontramos que al revisar el PORTAL DEL BANCO AGRARIO evidenciamos un depósito voluntario efectuado por COLPENSIONES desde el día 20 de abril de 2020. Veamos:

| Detalle del Título | |
|--|-------------------------------|
| NÚMERO TÍTULO | 413230003518622 |
| NÚMERO PROCESO | 05001410500720210006600 |
| FECHA ELABORACIÓN | 20/04/2020 |
| FECHA PAGO | NO APLICA |
| CUENTA JUDICIAL | 050012051107 |
| CONCEPTO | DEPÓSITOS JUDICIALES |
| VALOR | \$ 807.000,00 |
| ESTADO DEL TÍTULO | IMPRESO ENTREGADO |
| OFICINA PAGADORA | SIN INFORMACIÓN |
| NÚMERO TÍTULO ANTERIOR | SIN INFORMACIÓN |
| CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR | SIN INFORMACIÓN |
| NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR | SIN INFORMACIÓN |
| NÚMERO NUEVO TÍTULO | SIN INFORMACIÓN |
| CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO | SIN INFORMACIÓN |
| NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO | SIN INFORMACIÓN |
| FECHA AUTORIZACIÓN | SIN INFORMACIÓN |
| TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE | CEDULA DE CIUDADANIA |
| NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE | 42748923 |
| NOMBRES DEMANDANTE | MARTHA CECILIA |
| APELLIDOS DEMANDANTE | GARCIA TORO |
| TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO | NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) |
| NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO | 9003360047 |
| NOMBRES DEMANDADO | COLPENSIONES |
| APELLIDOS DEMANDADO | COLPENSIONES |
| TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO | SIN INFORMACIÓN |
| NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO | SIN INFORMACIÓN |
| NOMBRES BENEFICIARIO | SIN INFORMACIÓN |
| APELLIDOS BENEFICIARIO | SIN INFORMACIÓN |
| NO. OFICIO | SIN INFORMACIÓN |
| TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE | NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) |
| NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE | 9003360047 |
| NOMBRES CONSIGNANTE | COLPENSIONES |
| APELLIDOS CONSIGNANTE | COLPENSIONES |

El título en mención ya fue deprecado por el apoderado de la parte actora desde el 01 de agosto del año en curso. Veamos:

Solicitud de título próximo a prescribir proceso con Rad.
2019-00268

2

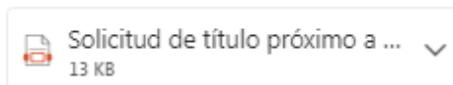
TÍTULO REVISAR... X



juan garcia <juancitole@hotmail.com>



Para: Juzgado 07 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Antioquia Lun 1/08/2022 4:00 PM



2 archivos adjuntos (172 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Señor

JUEZ SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Medellín.

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : MARTHA CECILIA GARCÍA TORO
DEMANDADO : COLPENSIONES
RADICADO : 2019-00268

ASUNTO : Solicitud de título próximo a prescribir

Se acusa recibo.

Acuse recibido.

Recibido, gracias.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Lo anterior da cuenta que las tres obligaciones por las cuales se libró mandamiento de pago en contra de COLPENSIONES, ya se encuentran saldadas en su totalidad.

En consecuencia, al verificarse que se configura el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

Sumado a lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral; esta agencia judicial DECRETA EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO aplicado por BANCOLOMBIA a las cuentas de COLPENSIONES el día 31 de agosto de 2021, por el valor de \$6.810.000. Veamos:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Agosto 31 de 2021

EMBARGO DE DINEROS DEPOSITADOS
EN UNA CUENTA BANCARIA
Oficio No. 652 de 2021

Señores
BANCOLOMBIA
Medellín - Antioquia.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 05001-41-05-007-2021-00066-00
EJECUTANTE: MARTHA CECILIA GARCÍA TORO C.C No. 42.748.923
EJECUTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES" con NIT No.900.336.004-7.

Cordial Saludo:

Por medio del presente me permito informarles que por auto del presente día el titular del Despacho **ordenó** decretar el embargo de los dineros que posea la entidad ejecutada en la cuenta de ahorros No. 6528592057 hasta por la suma de **\$6.810.000**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo conexo adelantado por MARTHA CECILIA GARCÍA TORO en contra de COLPENSIONES POR HABERSE CONFIGURADO EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Se ordena por Citaduría el ARCHIVO DEL PROCESO previa la baja de su registro del sistema.

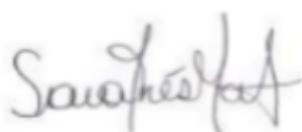
TERCERO: Se ordena por Secretaría la entrega del título 413230003518622 al abogado de la parte ejecutante, esto es, al abogado Juan Andrés García Tobón, en atención al contrato de prestación de servicios visible en el documento 14 del expediente digital; en donde la parte ejecutante acredita las costas del proceso ordinario 007 2019 00268 son para éste:

QUINTA: Las costas y agencias en derecho que resultaren dentro condenadas dentro del proceso judicial, serán parte de los honorarios pactados en favor del abogado **JUAN ANDRÉS GARCÍA TOBÓN**. En consecuencia, queda facultado para reclamar y/o cobrarlas en su favor.

[Handwritten signature]
C.C.

CUARTO: SE DECRETA EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO aplicado por BANCOLOMBIA a las cuentas de COLPENSIONES el día 31 de agosto de 2021, por el valor de \$6.810.000. Líbrese el respectivo oficio por secretaría, dirigido A BANCOLOMBIA para que materialice la orden en mención

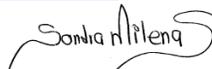
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 055
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-
11546 DE 2020, EL DÍA **10 DE AGOSTO DE 2022** A LAS 8:00 A.M,
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/uzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

09 de agosto de 2022

Oficio 202

Señores
BANCOLOMBIA

| | |
|-------------|--|
| Proceso | EJECUTIVO CONEXO |
| Radicado | No. 05001 41 05 007 2021 00066 00 |
| Demandante | MARTHA CECILIA GARCÍA TORO |
| Demandado | COLPENSIONES |
| Providencia | Auto Termina Proceso Por Pago Total de la Obligación, Ordena Entrega título y Levantamiento de la obligación |

Le comunico que, mediante auto del día de hoy, el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, dispuso:

“...En virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral; esta agencia judicial DECRETA EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO aplicado por BANCOLOMBIA a las cuentas de COLPENSIONES el día 31 de agosto de 2021, por el valor de \$6.810.000. Líbrense los respectivos oficios por secretaría, dirigidos A BANCOLOMBIA para que materialice la orden en mención.:.....”

Atentamente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria